



Proceso : VERBAL SUMARIO – MÍNIMA - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Radicado : 680014003004-2023-00247-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda señalando que la parte demandante no subsanó en debida forma. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 10 de agosto de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado el 23 de mayo de 2023, el cual se notificó por estados el 24 de mayo hogaño, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, en dicho auto se dispuso entre otras cosas lo siguiente:

“Deberá indicar la forma como obtuvo tanto la dirección física como electrónica de los demandados, conforme a lo contemplado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.”

La parte actora en su escrito de subsanación, frente a lo solicitado por el despacho nuevamente allegó el escrito de demanda donde relaciona una presunta dirección electrónica correspondiente al demandado, avizorando el despacho en la evidencia aportada que dicho correo pertenece al togado que representa a EDUARDO MARTÍNEZ BRAVO en un proceso adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga; con respecto a lo anterior se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho frente al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda en debida forma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por el Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL actuando como apoderado judicial de IVÁN DARÍO ROSAS TULCÁN en contra de EDUARDO MARTÍNEZ BRAVO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de conformidad con los protocolos señalados para el expediente digital.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación debe presentar como anexo copia del presente auto, con el fin de que la Oficina Judicial la someta a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/EJCE

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 115 hoy 11 <u>DE AGOSTO DE</u> <u>2023</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0520fb5123f8b9df337c1cacca2fb16e7a491d5d76365b1c3987d0893ccc74**

Documento generado en 10/08/2023 05:28:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>